

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 148/2005

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA CONDICIONES DE VENTA DE MONEDAS Y
MEDALLAS DE ORO Y PLATA.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003.

La Resolución de Directorio N° 180/2004 de 30 de noviembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 098/2005 de 14 de noviembre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 274/2005 de 18 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 180/2004, el Directorio aprobó los precios de venta de monedas y medallas conmemorativas de plata y fijó las condiciones para la venta de monedas y medallas conmemorativas de oro.

Que la Gerencia Operaciones Monetarias en su Informe STES N° 098/2005, recomienda para las monedas de oro la disminución del margen a favor del BCB a un máximo de 15% sobre el precio de venta con el propósito de incentivar la demanda.

Que de acuerdo al Informe de Legal SANO N° 274/2005 el Proyecto de Resolución de Directorio para la determinación de condiciones de venta de monedas de oro y plata se enmarca dentro de lo establecido en las disposiciones legales en vigencia, correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Mantener los precios de venta de monedas y medallas conmemorativas de plata a excepción de las monedas sesquicentenario,

con lo cual los nuevos precios serán los siguientes:

MONEDA	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN Bs
III SERIE IBEROAMERICANA	210
450 ANIVERSARIO FUNDACIÓN DE LA PAZ	210
70 ANIVERSARIO FUNDACIÓN DEL BCB	210
AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO	360
AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO	180
SESQUICENTENARIO DE \$b500	56.50
SESQUICENTENARIO DE \$b250	38.50
SESQUICENTENARIO DE \$b100	25.5

Artículo 2.- Mantener las condiciones para la venta de monedas y medallas conmemorativas de oro, fijadas en la Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003.

Artículo 3.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 3 de enero de 2006.

Artículo 4.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, queda sin efecto el Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 180/2004 de 30 de noviembre de 2005.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de noviembre de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt. B.